

Entidad originadora:	MINISTERIO DEL TRABAJO
Fecha (dd/mm/aa):	08/05/2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por la cual se institucionaliza el Sistema de Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas -SIRITI- como emisor y receptor de información para el trabajo infantil y se dictan otras disposiciones”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1 ANTECEDENTES

El artículo 93 de la Constitución Política integró a nuestro ordenamiento jurídico los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso que reconocen derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, dándoles prevalencia en el orden interno.

El Estado colombiano, mediante la Ley 12 de 1991 aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en la que se reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, obligándose a los Estados a adoptar las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos que incluyen entre otros: “a ser protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación, o ser nocivo para su salud y para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”, destinando además los recursos para garantizar su cumplimiento.

Con la expedición de Ley 1098 de 2006 se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia en el que se define como obligación del Estado la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, la garantía del ejercicio de sus derechos y libertades y el restablecimiento de sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las leyes y los instrumentos internacionales.

A partir de la “Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador - 2008 – 2015” – que contiene la manera en que Colombia se propuso avanzar, desde 2008 hasta 2015 en la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil (PFTI), se dejó en evidencia que la dispersión de información era una debilidad que tenía que ser superada para la obtención de mejores y más eficaces resultados.

Con el fin de iniciar un proceso para hacer realidad esta centralización, se propuso comenzar por el levantamiento de mapas de riesgos relacionados con el trabajo infantil, encargando al Ministerio de protección Social establecer un mecanismo para centralizar la información de trabajo infantil y brindar acompañamiento técnico a los departamentos y municipios.

En su artículo 202 el Código de la Infancia y la Adolescencia establece como objetivos de la política pública, entre otros “2. *Mantener actualizados los sistemas y estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia*”.

Con base en el CONPES 4040, el Gobierno Nacional sancionó la Ley 2294 de mayo de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “*Colombia potencia mundial de la vida*” que establece en la sección II, artículo 348, la creación del “*Programa Nacional de Jóvenes en Paz*”, teniendo como objetivo la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" establece que "Se fortalecerá la plataforma tecnológica SIRITI (Sistema de Información Integrado para la Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas) y se realizará un estudio que conduzca a su armonización con el Registro Social de Hogares."

1.2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO

Ley 2328 de 2023 por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia “Todos por la infancia y la adolescencia”, estableció en su artículo 11 que “serán responsables de hacer el reporte de la información todas aquellas entidades del ámbito nacional y territorial en el Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN), como herramienta oficial para la toma de decisiones en materia de política pública de primera infancia, infancia y adolescencia, y de acuerdo con los indicadores priorizados que se establezcan, será el medio a través del cual, se alojará la información orientada a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”. Consagrando igualmente que este sistema deberá interoperar con el Sistema de Alertas Tempranas dispuesto por la Ley 2242 de 2022.

Le corresponde al Ministerio del Trabajo, la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Con el ánimo de avanzar en la implementación de Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017-2027, es necesario articular la información sobre la vinculación de niños, niñas y adolescentes (NNA) al trabajo infantil y sus peores formas para hacerla accesible y útil a todas las entidades involucradas en la garantía de los derechos de la población de NNA con alguna condición de vulnerabilidad, permitiendo un monitoreo y control general de las acciones que gobernaciones y alcaldías realicen en la prevención y erradicación de trabajo infantil en sus territorios.

El Sistema de Información Integrado para la Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas -SIRITI-, fue creado por el Ministerio del Trabajo consolidándose como

fuerza primaria de información, complementado por herramientas de preidentificación de modelos de riesgo de trabajo infantil y sus peores formas.

Es en virtud de lo anterior que se hace necesario un marco legal que permita la institucionalización del SIRITI, así como su fortalecimiento y visibilización como modelo de identificación del riesgo del trabajo infantil y sus peores formas.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El contenido de la Resolución tiene aplicación nacional y será responsabilidad de las entidades territoriales y personas naturales y/o jurídicas con quienes celebren contratos, el suministro oportuno, completo y periódico de la información que deberá registrarse en los términos y condiciones que serán socializados en las Asistencias Técnicas y asesorías permanentes a los territorios.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

Con fundamento en el Decreto 4108 de 2011 le corresponde al Ministerio del Trabajo en su condición de rector del sector, formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas en materia de trabajo, así como la de proponer políticas, normas, programas, procedimientos, estudios y acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil, en especial sus peores formas y promover la protección de los derechos fundamentales del adolescente trabajador.

Así mismo, en el marco de las funciones de la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo, le corresponde dirigir y diseñar, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, TIC, y demás entidades competentes, un sistema de información que permita la identificación, registro y seguimiento de la oferta de servicios y atención de las niñas, niños y adolescentes trabajadores del país.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Resolución “Por la cual se institucionaliza el Sistema de Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas -SIRITI- como emisor y receptor de información para el trabajo infantil y se dictan otras disposiciones”, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

NA

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción). NA



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Trabajo

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.5 Circunstancias jurídicas adicionales. NA

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria.	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i> N/A	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	X
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Trabajo

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Aprobó:

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Nombre del funcionario que lidera el proyecto

BORRADOR